





Bogotá, D.C., 0 6 OCT 2021

### BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS PARA LA SEMANA DE RECESO ESCOLAR DEL VIERNES 08 AL LUNES 18 DE OCTUBRE DE 2021, LOS SIGUIENTES PUENTES FESTIVOS: DÍA DE LA RAZA DEL VIERNES 15 AL LUNES 18 DE OCTUBRE DE 2021, DÍA DE TODOS LOS SANTOS DEL VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021 AL LUNES 01 DE NOVIEMBRE 2021 E INDEPENDENCIA DE CARTAGENA DEL VIERNES 12 AL LUNES 15 DE NOVIEMBRE 2021, EN LA RED VIAL NACIONAL.

Conforme con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014, en su artículo 2°. Puentes Festivos, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) en los siguientes términos:

### DÍAS, HORARIOS Y VÍAS DE APLICACIÓN A NIVEL PAÍS

	INIC	IO SEMANA RECESO ESCOLAR
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	<b>08</b> octubre 2021	15:00 a 23:00 horas  Aplica salidas de Bogotá D.C., y en las vías del departamento de Cundinamarca, (sentido éxodo). Se aplica en ambos sentidos, únicamente en las vías "Bogotá - Girardot – Ibagué" e "Ibagué - Calarcá – Armenia - La Paila".
SÁBADO	<b>09</b> octubre 2021	06:00 a 17:00 horas  Aplica en ambos sentidos, en todas las vías a restringir enunciadas en el presente documento (38 vías).
DOMINGO	<b>10</b> octubre 2021	No aplica
	PUE	NTE FESTIVO "DÍA DE LA RAZA"
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	<b>15</b> octubre 2021	15:00 a 23:00 horas  Aplica salidas de Bogotá D.C., y en las vías del departamento de Cundinamarca, (sentido éxodo). Se aplica en ambos sentidos, únicamente en las vías "Bogotá - Girardot – Ibagué" e "Ibagué - Calarcá – Armenia - La Paila".
SÁBADO	<b>16</b> octubre 2021	06:00 a 17:00 horas  Aplica en ambos sentidos, en todas las vías a restringir enunciadas en el presente documento (38 vías).
DOMINGO	<b>17</b> octubre 2021	No aplica
LUNES (Festivo)	<b>18</b> octubre 2021	10:00 a 23:00 horas  Aplica en ambos sentidos, en todas las vías a restringir enunciadas en el presente  Documento. Únicamente en las vías "Bogotá - Girardot – Ibagué" e "Ibagué -  Calarcá – Armenia - La Paila", el horario inicia desde las 08:00 a 01:00 horas del  día 19/10/2021.







DÍA	FECHA	HODARIO
DIA	FECHA	HORARIO
VIERNES	<b>29</b> octubre 2021	15:00 a 23:00 horas  Aplica salidas de Bogotá D.C., y en las vías del departamento de Cundinamarca, (sentido éxodo). Se aplica en ambos sentidos, únicamente en las vías "Bogotá - Girardot – Ibagué" e "Ibagué - Calarcá – Armenia - La Paila".
SÁBADO	<b>30</b> octubre 2021	06:00 a 17:00 horas  Aplica en ambos sentidos, en todas las vías a restringir enunciadas en el presente documento (38 vías).
DOMINGO	<b>31</b> octubre 2021	No aplica
LUNES (Festivo)	<b>01</b> noviembre 2021	10:00 a 23:00 horas  Aplica en ambos sentidos, en todas las vías a restringir enunciadas en el presente Documento. Únicamente en las vías "Bogotá - Girardot – Ibagué" e "Ibagué Calarcá – Armenia - La Paila", el horario inicia desde las 08:00 a 01:00 horas de día 02/11/2021.
	PUENTE FEST	TVO "INDEPENDENCIA DE CARTAGENA"
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	<b>12</b> noviembre 2021	15:00 a 23:00 horas  Aplica salidas de Bogotá D.C., y en las vías del departamento de Cundinamarca, (sentido éxodo). Se aplica en ambos sentidos, únicamente en las vías "Bogotá Girardot – Ibagué" e "Ibagué - Calarcá – Armenia - La Paila".
SÁBADO	<b>13</b> noviembre 2021	06:00 a 17:00 horas  Aplica en ambos sentidos, en todas las vías a restringir enunciadas en el presente documento (38 vías).
DOMINGO	<b>14</b> noviembre 2021	No aplica
LUNES (Festivo)	<b>15</b> noviembre 2021	10:00 a 23:00 horas  Aplica en ambos sentidos, en todas las vías a restringir enunciadas en el presente Documento. Únicamente en las vías "Bogotá - Girardot - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá - Armenia - La Paila", el horario inicia desde las 08:00 a 01:00 horas de día 16/11/2021.

### **VÍAS A RESTRINGIR:**

- 1. ARMENIA MONTENEGRO QUIMBAYA.
- 2. BARRANQUILLA CARTAGENA (VÍA AL MAR).
- BARRANQUILLA YE DE CIÉNAGA.
- 4. BARBOSA CISNEROS SAN JOSÉ DEL NUS.
- 5. BOGOTÁ CHÍA CAJICÁ UBATÉ CHIQUINQUIRÁ BARBOSA SAN GIL BUCARAMANGA.
- 6. BOGOTÁ CHOACHÍ.
- 7. BOGOTÁ LA CALERA GUASCA GUATAVITA SESQUILÉ (INCLUYE YE DE SALITRE SOPO BRICEÑO).
- 8. BOGOTÁ LA VEGA VILLETA HONDA Y CORÁN GUADUAS
- 9. BOGOTÁ SOACHA FUSAGASUGÁ MELGAR IBAGUÉ.
- 10. BOGOTÁ TOCANCIPÁ TUNJA.
- 11. BOGOTÁ VILLAVICENCIO ACACÍAS
- 12. BOSCONIA ZAMBRANO CARMEN DE BOLÍVAR CRUZ DEL VISO TURBACO CARTAGENA (INCLUYE VARIANTE MAMONAL GAMBOTE RUTA 90BLB)
- 13. BUCARAMANĜA LA LIZAMA.
- 14. BUCARAMANGA PAMPLONA CÚCUTA.
- 15. BUCARAMANGA SAN ALBERTO.
- 16. CARRETO CALAMAR SANTO TOMAS (ATL).
- 17. CHÍA COTA MOSQUERA LA MESA GIRARDOT. (INCLUYE RAMAL A SOACHA).
- 18. HONDA DORADAL MEDELLÍN.







- 19. IBAGUÉ CALARCÁ ARMENIA LA PAILA.
- 20. IBAGUÉ HONDA.
- 21. MANIZALES MARIQUITA ARMERO.
- 22. MEDELLÍN SANTA FE DE ANTIOQUIA.
- 23. MONTERÍA CERETÉ LORICA COVEÑAS TOLÚ TOLUVIEJO CRUZ DEL VISO (BOLÍVAR).
- 24. MOSQUERA (DESDE PEAJE RIO BOGOTÁ D.C.) FACATATIVÁ SASAIMA VILLETA.
- 25. NEIVA ESPINAL GIRARDOT.
- 26. PRIMAVERA AMAGÁ BOLOMBOLO CIUDAD BOLÍVAR.
- 27. PRIMAVERA LA PINTADA LA FELISA LA MANUELA.
- 28. PUERTO ARAUJO PUERTO BOYACÁ.
- 29. SANTA MARTA PALOMINO.
- 30. SINCELEJO EL CARMEN DE BOLÍVAR.
- 31. SOGAMOSO TOQUILLA.
- 32. TUNJA BARBOSA.
- 33. TUNJA CHIQUINQUIRÁ.
- 34. TUNJA DUITAMA SOGAMOSO.
- 35. VILLAVICENCIO CUMARAL.
- 36. VILLAVICENCIO PUERTO LÓPEZ.
- 37. YE DE CIÉNAGA FUNDACIÓN SAN ROQUE AGUACHICA.
- 38. YE DE HATILLO (BARBOSA-ANTIOQUIA) YARUMAL CAUCASIA.

### **VÍAS CON EXCEPCIÓN DE RESTRICCIÓN:**

- 1. CALI POPAYÁN PASTO IPIALES. INCLUYE VARIANTE DE POPAYAN.
- 2. CAMBAO VIANÍ CRUCE CHUGUACAL.
- 3. CÚCUTA YE DE ASTILLEROS SARDINATA OCAÑA.
- 4. NEIVA GARZÓN PITALITO.
- SIBATÉ- ALTO DE SAN MIGUEL FUSAGASUGÁ.

**NOTA ESPECIAL**: Como lo dicta el artículo 3° de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 "Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos".

**NOTA 1:** Los días viernes 08, 15, 29 de octubre y 12 de noviembre de 2021, la restricción aplica únicamente en el sentido éxodo de las vías del departamento de Cundinamarca. Se aplica en ambos sentidos en las vías "Bogotá – Soacha - Fusagasugá – Melgar – Ibagué" "Ibagué - Calarcá – Armenia - La Paila", en los horarios establecidos en el presente documento.

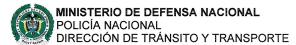
Los días sábados 09, 16, 30 de octubre y 13 de noviembre de 2021, la restricción aplica en ambos sentidos a los vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) que se movilicen por las 38 vías enunciadas anteriormente.

Los días domingos 10, 17, 31 de octubre y 14 de noviembre de 2021, no se aplicará la restricción y se pueden movilizar por las diferentes vías del país los vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos).

Los días lunes 18, de octubre, 01 y 15 de noviembre de 2021, la restricción aplica en ambos sentidos a los vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) que se movilicen por las 38 vías enunciadas anteriormente.







**NOTA 2:** Los días domingos que no hagan parte de un puente festivo, la restricción de vehículos de carga se aplica en el horario de 16:00 a las 20:00 horas, como lo establece el Artículo 2 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

**NOTA 3:** Se exceptúan del contenido del presente BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, lo estipulado en el artículo 5° de la Resolución No. 0002307 del 12 agosto de 2014, que a la letra dice: (...) Se exceptúan de lo definido en la presente resolución, los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:

- 1. Periódico con ediciones del día.
- 2. Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.
- 3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
- 4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empacado.
- 5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.
- 6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
- 7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y Gas Natural Comprimido (GNC).
- 8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
- 9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
- 10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
- 11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte sólo este producto (...)

Por lo anterior, se reitera que las excepciones enunciadas anteriormente aplican en los días y horarios de restricción descritos; por lo tanto, dichos vehículos podrán movilizarse por las vías nacionales del país.

**NOTA 4:** Teniendo en cuenta el comunicado oficial con radicado MT No. 20194000153851 de fecha 08/04/2019, se hace necesario precisar que, el Ministerio de Transporte autorizó el tránsito de los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas (3400 Kilogramos) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso corresponda a Gas Licuado de Petróleo GLP, durante los días, horarios y vías de restricción a nivel nacional, de acuerdo con el contenido del presente Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad.

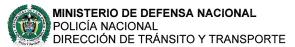
**NOTA 5:** De acuerdo con la autorización de movilización de los vehículos de carga que transporten ganado en pie y porcino en la vía Bosconia – Santa Marta, otorgada mediante Radicado MT No. 20204000072561 del 27/02/2020, se hace necesario precisar los días y horarios autorizados, así: los días sábados cuando se aplique la restricción de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos), pueden transitar hasta las 14:00 horas, los días domingos pueden movilizarse en el corredor vial y los días lunes o martes festivos, deberán cumplir los horarios de restricción para vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado en pie.

**NOTA 6:** Teniendo en cuenta el Radicado MT No.20204000317991 del 23/06/2020, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a carne blanca y carne roja (de aves o de pescado, de res vacuna, porcina, ovina o caballar).

1DS - OF - 0001







NOTA 7: Teniendo en cuenta el alto volumen de vehículos que transitarán durante la semana de receso escolar, los siguientes puentes festivos: "Día de la Raza", "Día de Todos los Santos" e "Independencia de Cartagena", la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional implementará las siguientes medidas de manejo del tránsito vehicular (reversible, contraflujo, anillos viales) en los siguientes tramos viales, así:





### Vía Chía – La Mesa – Girardot (Incluye Ramal a Soacha)



Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Canaureras: Pegie Mondoñedo, Pegie Ramai, Pegie San Pedro y Pegie

Días v horas del Viernes 08, 15, 29 Oct/2021 y 12 Nov/2021 : 15:00 a 23:00 dispositivo Sábado 09, 16, 30 Oct/2021 y 13 Nov/2021: 06:00 a 17:00 Contraflujo o De acuerdo a la necesidades desde la Glorieta de Reversible Mosquerahasta el Peaje Mondoñedo Sem áforos No aplica **RETORNO** Día del Lunes 18 Oct/2021, 01 y 15 Nov/2021 : 08:00 a 01:00 dispositivo Contraflujo o Anapoima - La Mesa - Mondoñedo - Glorieta de Reversible Mosquera <u>12:00 a 22:00</u> No aplica Semáforos · La Gran Vía - Cachipay - Zipacón - Cartagenita Vías atternas · Viotá - El Colegio - "Y" de Mesitas-Soacha

Aprobación: 30/08/2021









## Vía Bogotá – Tunja



### **Medidas Accesorias**

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras

Cangureras: Peaje Andes y Peaje Fusca.

### ÉXODO

Días y horas del Viernes 08 dispositivo Sábado 09

Viernes 08, 15, 29 Oct/2021 y 12 Nov/2021: <u>15:00</u> a <u>23:00</u> Sábado 09, 16, 30 Oct/2021 y 13 Nov/2021: <u>06:00</u> a <u>17:00</u>

Contraflujo No Aplica

Semáforos No Aplica

#### **RETORNO**

Día del dispositivo Lunes 18 Oct/2021, 01 y 15 Nov/2021: 08:00 a 01:00

Contraflujo

Desde el Peaje Roble a Gachancipá (sector Roble

Sur). 14:00 a 19:00

Reversible

Desde el Puente Común Chía por la Carrera Séptima

hasta la Calle 183. 15:00 a 21:00

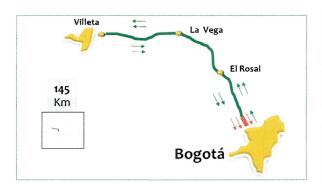
Semáforos

Intermitenciadesde la calle 183 de 15:00 a 21:00

Vías alternas Sesquilé - Guatavita-La Calera-Bogotá



## Vía Bogotá – La Vega - Guaduas



### **Medidas Accesorias**

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras

Cangureras: Peaje Siberia y Peaje Caiquero.

### ÉXODO

Días y horas del dispositivo Viernes 08, 15, 29 Oct/2021 y 12 Nov/2021 : <u>15:00</u> a <u>23:00</u> Sábado 09, 16, 30 Oct/2021 y 13 Nov/2021: <u>06:00</u> a <u>17:00</u>

Contraflujo

No Aplica

Semáforos

No Aplica

### RETORNO

Día del dispositivo

Lunes 18 Oct/2021, 01 y 15 Nov/2021 : 08:00 a 01:00

Contraflujo o Reversible Desde el kilometro 2+000 sector lcoltrans hasta el kilometro0+00 Puente de Guadua 14:00 a 20:00.

Sem áforos

Intermitencia desde la calle 116 hasta la carrera 100 centro comercial calle 80.  $\underline{12:00}$  a  $\underline{22:00}$ 

centro comerci

Vías alternas

No aplica.









## Vía Bogotá – Villavicencio



#### **Medidas Accesorias**

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras

Cangureras: Peaje Boqueróny Peaje Naranjal.



# HONOR SER POLICÍA

## Vía Bogotá – Los Alpes



### **Medidas Accesorias**

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje Río Bogotáy Peaje El Corzo.

ÉXODO	
Días y horas del dispositivo	Viernes 08, 15, 29 Oct/2021 y 12 Nov/2021 : <u>15:00</u> a <u>23:00</u> Sábado 09, 16, 30 Oct/2021 y 13 Nov/2021: <u>06:00</u> a <u>17:00</u>
Contraflujo o Reversible	No Aplica
Semáforos	No Aplica

RETORNO	
Día del dispositivo	Lunes 18 Oct/2021, 01 y 15 Nov/2021 : <b>08:00</b> a <b>01:00</b>
Manejo de Tránsito	Cierre total de vía en la Glorieta de Mosquerahacia La Mesa <u>12:00</u> a <u>22:00</u> .
Semáforos	Intermitenciadesde la calle 138 de <u>15:00 a 21:00</u>
Vías alternas	No aplica.

Aprobación: 30/08/2021









Los anteriores horarios están sujetos a variación por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte a través del Puesto de Mando Unificado "PMU", si las condiciones del alto flujo vehicular o emergencia lo ameritan aplicando la nota especial del presente comunicado. Igualmente se autoriza realizar los manejos del tránsito vehicular, en las fechas y horarios que se aplica la restricción durante la semana de receso escolar y puentes festivos año 2021.

NOTA 8: En atención a las necesidades actuales de abastecimiento de oxígeno medicinal para tratamiento del coronavirus COVID-19, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, exceptúa de las restricciones del presente Boletín a los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, que transportan oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior. Así mismo, estos automotores se podrán movilizar vacíos cuando requieran retornar a la empresa generadora de la carga, demostrando ante la autoridad de control operativo, que el vehículo se dedica exclusivamente para el transporte de esa clase de producto.

**NOTA 9:** Los vehículos tipo grúa que se movilicen para la atención de vehículos varados y siniestrados que se encuentren sobre las vías, se exceptúan de la restricción definida en el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, numeral 10 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

**NOTA 10:** Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 y lo establecido en los Boletines Estratégicos de Seguridad y Movilidad emanados por el Ministerio de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

1DS - OF - 0001 VER: 4 Página 8 de 9

Aprobación: 30/08/2021







Aprobación: 30/08/2021

**NOTA 11:** La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, autorizará la movilización de vehículos para la asistencia humanitaria y maquinaria para la atención de emergencias, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial, asimismo de las entidades del sistema (Cruz Roja, Defensa Civil, Ejército Nacional y Policía Nacional).

**NOTA 12:** El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y las Concesiones de la red vial nacional, tienen programado suspender y no realizar obras en la red vial que afecten la movilidad, durante la vigencia del presente comunicado. Al encontrarse en desarrollo algunos de los proyectos concesionados, por programación y ejecución del contrato de concesión, se adelantarán algunas labores puntuales en la vía, sobre las cuales existirá, por parte del Concesionario, la señalización adecuada y necesaria que brinde seguridad y movilidad a los usuarios.

**NOTA 13:** Se establece el Puesto de Mando Unificado - PMU con asistencia del Ministerio de Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Superintendencia de Transporte, Instituto Nacional de Vías - INVIAS y Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Se informa que para preguntas e información adicional de las vías el número de contacto es el #767.

Mayor General **JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES**Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

Doctor FABIO ANDRÉS RESTREPO BERNAL

Director de Transporte y Tránsito – Ministerio de Transporte

Elaborado por: IT. Jorge Hernández Otalvaro /ARTRU - DITRA Revisado por: CT. Gilberth Efraín Torres Rincón /ASJUD - DITRA

CR. Juan Carlos Castro Amórtegui /ARTRU – DITRA CR. Juan Carlos Castellanos Álvarez /SUDIR – DITRA

Fecha de Elaboración: 07/10/2021

Archivo: Z:\DITRA-ARTRU7\2021\RESTRICCIÓN CARGA